网络马克斯 医耳

The House transfer and

 Ciocor, S. A., Berrachi, 6, Vitoria.
 Confecciones Emes, S. L., paseo Cuéllar. 5, Zaragoza.
 Méndez Chopitea, Angeles, calle Zababbide. 28, Bilbao
 Puig Janer, Prudencio, calle Santa Marta. 14, Mataró (Barcelona)

ceiona).

-Rifa, S. A.-, callo Caspe, 64, Barcelona.
Soldevila Armenteras, José (-S. Armenteras-), paseo Martínez
Anido, 10, Barcelona.
-Salami, S. A.-, calle Lauria, 55, Barcelona.
-Biera Comella, Manuel (-Vich Industrial-), carretera de Roda, 66, Vich (Barcelona).

Barnils Bres, José (Fextil Enbar-), calle Seriat, sin número, Balenya (Els Hestalets).

Lo que comunico a V. I. para su conocumiento y efectes. Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid. 22 de junio de 1873.—P. D., el Sub-ecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación,

ORDEN de 22 de junio de 1973 por la que se modifion el régimen de reposicion con franquicia aran-celaria concedido a «Ciba Geigy S. A.», por Orden de 14 de marzo de 1964 y ampliaciones posteriores en el sentido de cambiar algunas denominaciones de los colorantes a exportar.

Ilmo Sr.: La firma «Ciba-Geigy, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria, por Orden de 14 de marzo de 1964 «Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1964) y ampliaciones posteriores para la importación de diversos productos químicos intermedios por exportaciones previamente realizadas de colorantes, manifiesta haber sido cambiada la denominación de varios de los colorantes que exporta y que figuraban acogidos al citado régimen, sin que se haya modificado la naturaleza de los mismos.

Por ello solicita sean modificadas dichas denominaciones en la concesión en vigor.

la concesión en vigor,
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto
por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Modificar el régimen de reposición con franquicia aran-celaria concedido a «Ciba-Geigy, S. A.», con domicillo en Bal-mes, 117, Barcelona, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1964 y ampliaciones posteriores, en el sentido de sustituir la denominación de los colorantes a exportar incluídos en el por las que se determinan a continuación:

Denominación antigua

Amarillo Bencilo R. Amarillo Cibalan GRL. Amarillo Ciorantin luz SL. Anaranjado Cibalán HL. Anaranjado Clorantín luz TGIJ. Anaranjado Clorantín luz T4R11 Anaranjado Kiton II Anaranjado Kitón II.
Anaranjado Kitón MNO.
Anaranjado sólido directo SE.
Azul celeste directo verdoso.
Azul celeste Rigán G.
Azul Clorantín luz GLL.
Azul Cromatable sólido 2B.
Azul Cromatable sólido 2B. Azul para algodón N. Azul sólido para paño R. Escarlata Clorantín luz BNLL. Escarlata sólido directo SE. Gris Cibalán BL.

Gris Cibalán BL.
Negro Cibalán BGL.
Negro Kitón HA.
Negro Rayón CA.
Negro Rayón GN.
Pardo Cibalán BL.
Pardo Policor ICG.
Pardo oscuro Policor ICB.
Rojo Clorantín luz 8BLL.
Rojo Kitón sólido G.
Safranina directa RW.

Continúan con la denominación anterior los colores siguientes:

Anaranjado Neolán G, Azul Clorantín 2B. Azul Clorantín N, Azul directo 2B, Melanterina BH, Negro Carbide E, Negro Clorantín CA, Negro Neolán WA extra N, Negro Policor CL, Pardo Clorantín luz BRLL, Pardo directo M, Pardo sólido directo SRL, Rojo para algodón C, Bojo para algodón 4B, Rojo sólido directo F, y Verde directo B.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la

Denoted by you actual

Amarillo eriosin fl Amarilio Jegalán GRL. Amarilio Solofenii ACFL. Anaranjado Irgalán BLC. Anaranjado Solofenii TGL.

Anaranjado Solofeníl T4RL.

Anaranjado Erio II Anaranjado Erio MNO. Anaranjado Difenil SE. Azul Brillunte Difenil FFA
Azul Brillunte Difenil G.
Azul Solofenil GL.
Azul Solofenil GL.
Azul Solofenil GL.
Azul Ericeromo SE.
Azul Difenil N.
Azul marine Ericnyl R.
Escarlata Solofenil BNL.
Escarlata Difenil RS.
Gris Irgalán BLC.
Negro Irgalán BGL.
Negro Difenil GN.
Pardo Eric HA.
Negro Difenil GN.
Pardo Sella ácido IGG.
Pardo Sella ácido IGG.
Rojo Solofenil GBL. Azul Brillunte Diferil FFN. Rojo Solofenil 6BL. Floxina Eric 2GN. Roje Difenil RW.

modificación que abora se concede vienen atribuídos también modificación que ahora se concede vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuade desde el 31 de enero de 1973 hasta la fecha de la presente concesión si reúnea los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963, Las importaciones a que den iugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de marzo de 1964 (-Boletín Oficial del Estadede 4 de abril de 1964), que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

timo. Sr. Director general de Exportación.

OBDEN de 22 de junio de 1973 por la que se concede a Industrias Copreci, S. C. I. el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la imreposición de materias primas, piezas y partes ter-nortación de materias primas, piezas y partes ter-nimadas, por exportaciones, previamente realiza-das, de grifos, válvulas, grupos magnéticos, anali-zadores de ambiente, presostatos, termopares, pro-rramadores y electrobombas, quedando derogadas las Ordenes de 9 de junio de 1969 y 12 de enero de 1973, a favor de la misma firma.

ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expe diente promovido por «industrias Copreci, S. C. I.», solicitando el régimen de reposición para la importación de diversas materias primas, piezas y partes terminadas, por exportaciones, previamente realizadas de grifos, válvulas, grupos magnéticos, analizadores de ambiente, presostatos, termopares, programadores y electrohombas.

y electrohombas, Este Ministerio, conformámdose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «industrias Copreci, S. C. I.», con domicilio en barrio San Martín, sin número, Arechavaleta (Guipúzcoa), el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de:

A) Materias primas:

Barras de latón, calidad M. S/58 (P. A. 74.03.A.2);
Barras de aluminio aleado (P. A. 76.02.B);
Barras o varillas de níquel aleado, impropiamente denominado «acero inoxidable muy noble», que responde a la composición de 50 por 100 Ni y 50 por 100 hierro puro (partida avancelaria 75.02.C.1.);
Chapas de acero, simplemente laminadas o acabadas en frio, de menos de 2 milímetros hasta 0,5 milímetros de grosor (P. A. 73.13.D.2.c);
Tubo de cobre, sin alear, simplemente estimada (acetala).

Tubo de cobre, sin alear, simplemente estirado (partida arancelaria 74.07.A.1);
Fibras de vidrio (vitrona), que actúa como estratificado aislante (P. A. 70.20.C), y
Plástico poliamida (P. A. 39.01.E.1).

B) Piezas o partes terminadas:

Juntas de goma en calidad nitrilo, tipos AN o R (partida arancelaria 40.14.Bl;

grancelaria 40.14.B1;
Piezoeléctricos montados con 700 milimetros de cable, modelo IM (P. A. 85.21.H1);
Cojinetes de bronce o hierro especial sinterizado para ejes de 5 6 6 milimetros (P. A. 84.63.B);
Contactos-remaches de plata de 3,50 milimetros de diámetro de cabeza y 3,60 milimetros de longitud total (P. A. 85.19.B);
Resistencias vitrificadas o metalizadas de 6,20 a 7 K - ()- (P. A. 85.19.D.2);
Circuitos impresos de material ISOLA con bado de oro o mis-

tr. A. 85.19.D.2); Circuitos impresos, de material ISOLA, con baño de oro o níquel/estaño de 80 por 102 (P. A. 85.19.C); Motor sincromo de 10.200 ohmios e intensidad de 14 miliamperios (P. A. 85.01.A.D. y Protector térmico de 1.6 a 2.50 amperios, a 250 X y para temperatura aproximada de 140 (P. A. 85.19.B).

empleades en la fabricación de grifos CAM latón, grifos CAM aluminio, grifos termostáticos con eguridad, grifos termostáticos simples, grifos CAL, válvulas HEAT-SEL, válvulas seguridad y grupos magnéticos (P. A. 84.61); analizadores ambiente y presoctatos (P. A. 90.24.99); termopares (P. A. 90.29.19); programmadores (P. A. 91.09.01) y electrobombas (P. A. 84.10.39).

2.4 A efectos contables se establece que:

Por cada programador, previamente exportado, podrán importarse con franquicia arancelaria:

0.185 kilogramos (ciento ochenta y cinco gramos) de latón.
 0.190 kilogramos (ciento noventa gramos) de plástico.
 0.030 kilogramos (treinta gramos) de estratificados alsiantes.